

VOTO ELECTRÓNICO, HACIA LA MODERNIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL SUFRAGIO

Mtra. Gabriela Martínez Miranda

Cuando menos desde hace cuatro décadas, hablar de transición democrática es referirnos a un término que se ha venido insertando en el imaginario colectivo, sobretodo, en las generaciones nacidas entre 1960 y 1990, sin embargo, en este periodo se le han asignado excepciones que en algunas ocasiones no son lo más precisas ni política, ni jurídicamente hablando.

Ahora bien, recurriendo a lo expresado por José Woldenberg (2015, p. 27), por transición habremos de referirnos en primer lugar, a un tipo de cambio político distinto a la revolución, es decir, un cambio que no es súbito, generalmente se desenvuelve por etapas y en el cual la línea entre el pasado y el futuro está sujeta a los vaivenes de las fuerzas políticas. En segundo lugar, un cambio negociado donde los actores no tienden a las rupturas definitivas y son capaces de dialogar y establecer compromisos. En tercer lugar, la transición es el proceso en el cual, típicamente, la negociación se centra en las reglas del juego: ellas no están definidas y hacen la parte medular del litigio político.

En ese orden de ideas, es que Merino (2003, pp. 19-21) señala que se trata de una transición votada, pues los acuerdos se materializaron en reformas en torno a los procesos electorales, es decir, las reglas de las contiendas comiciales fueron el centro de las discusiones, lo cual, a su vez fue reforzando la conformación de un sistema de partidos que, aunado a la generación de confianza en el electorado del poder de su voto, permitió que la apertura fuera creciendo.

Así, el primer paso se da en diciembre de 1962, en donde se introduce el sistema mixto a través de la figura de las diputaciones, lo cual tenía como objetivo traer una mayor representación de las minorías (Merino, 2003, p. 21). La demanda de mayor representatividad estaba relacionada íntimamente con la pérdida de legitimidad del régimen gobernante, misma que fue aumentando gradualmente ante la imposibilidad de dar cauce a expresiones disidentes y sobretodo, que éstas ocuparan espacios en los órganos y puestos de representación popular.

La siguiente reforma, la cual ha sido considerada por diversos teóricos, como aquella que marcó el verdadero inicio de la transición democrática, es la de 1977, la cual, convirtió la rendija –que constituían las modificaciones anteriores- en una ventana abierta (Merino, 2003, p. 22), al introducir la representación proporcional en la Cámara de Diputados, Congresos Locales y en la elección de regidurías en algunos ayuntamientos –extendiéndose en 1983 a todos los municipios-, reforma que, en palabras de Woldenberg (2015, p. 77) constituyó un salto hacia la formación del moderno sistema de partidos.

Lo anterior permitió que, en las elecciones presidenciales de 1988, la oposición, en particular los partidos aliados en el Frente Democrático Nacional recibieran un

apoyo importante por parte de la ciudadanía, con lo que la legitimidad del candidato ganador fue fuertemente cuestionada, logrando además que el partido que lo postuló perdiera la mayoría calificada en la Cámara de Diputados. En este contexto, en 1990, una reforma electoral crea el entonces Instituto Federal Electoral, que en 1993 y 1994 se ven reforzadas sus atribuciones y una modificación en su integración a través de la llamada ciudadanización, sin embargo, lo relevante radica en que un órgano técnico se encargaría de la organización de las elecciones.

Aunque después de 1996 se han dado otras reformas electorales, esta última de acuerdo con Merino (2003, p. 24). Prácticamente posterior a cada elección presidencial se han venido aprobando reformas electorales que buscan responder a nuevas realidades y equilibrios de poder, una buena parte de ellas se ha construido, discursivamente, en torno a la idea de evitar el fraude electoral.

Lo anterior, sin duda alguna no es gratuito, ni mucho menos fortuito, pues en la historia electoral se han dado episodios en los que, ante resultados altamente cerrados, surge el cuestionamiento respecto a la posible obtención de ventajas derivado de la implementación de prácticas ilegales o indebidas. Por lo que, se ha pretendido combatir las prácticas antidemocráticas, con la intención de reducir al mínimo esa posibilidad, a través del fortalecimiento de las instituciones electorales, tanto administrativas, como jurisdiccionales, así como del marco normativo sancionador y de nulidades.

Ahora bien, 2018 se presentaba como el año en el que se llevaría a cabo la elección de mayor complejidad en la historia moderna de nuestro sistema electoral, sin embargo, es posible señalar que tanto las y los actores políticos, así como, las autoridades electorales estuvieron a la altura de las exigencias de la sociedad mexicana, siendo la neutralidad, la imparcialidad y el profesionalismo las características más destacadas.

Las cifras más allá de los aspectos cuantitativos, reflejan cuestiones de índole cualitativo, es decir, muestran que las instituciones encargadas de la organización de los comicios lo hacen con mayor eficacia y eficiencia, lo cual sin duda alguna muestra la consolidación de un cuerpo de funcionarias y funcionarios electorales cuyo grado de especialización y profesionalismo generan en la ciudadanía mayor confianza, además de que los modelos y prácticas implementadas incluso han sido, si se me permite la expresión, exportadas a otras latitudes con democracias emergentes.

Por otra parte, durante los últimos años, el desarrollo, evolución y perfeccionamiento de las computadoras y sus aplicaciones en los ámbitos de la información y la comunicación han estimulado una restructuración progresiva de la sociedad por medio de la llamada Revolución Informática, en ese sentido, las más avanzadas investigaciones en la ciencia aplicada han desarrollado nuevas tecnologías que incorporadas a varios ámbitos de la vida cotidiana van conformando gradualmente profundos cambios culturales y nuevas relaciones sociales (Barrientos del Monte, 2003, p. 161).

En ese orden de ideas, Ray Kurzweil ha sostenido que la tecnología se desarrolla de manera exponencial, y que la propia tecnología es la continuación de la evolución del ser humano por otros medios, por lo que, renunciar a la tecnología implicaría claudicar e intentar evadir la propia evolución humana (Velásquez, 2010, p. 155).

En este contexto, en el que la tecnología ha permeado prácticamente toda la actividad humana, surge una pregunta, por qué la democracia mexicana continúa mostrando resistencia hacia la implementación de un modelo de votación electrónica, cuando la utilización de tecnología estuvo prevista desde la primera Ley Electoral postrevolucionaria (Ley Madero), cuyo artículo 31 establecía, que la votación podría recogerse por medio de máquinas automáticas, siempre que se cumplieran una serie de requisitos, relacionados sobre todo con la secrecía y la certeza.

Ahora bien, sin conocer con precisión de donde surge esta idea, tal parece ser que está relacionada con el paso de Madero por Nueva York, alrededor de 1892, en donde posiblemente tuvo contacto con la tecnología disponible en aquella época, particularmente las máquinas denominadas *lever machines*, o bien, máquinas de palanca. Al respecto, es importante señalar que la primera patente de una máquina diseñada para receptar algún tipo de votación fue otorgada a Thomas Alva Edison el 1 de junio de 1869, por lo que en los inicios de la década de 1890, las máquinas automáticas para receptar el voto público comenzaron a ser desarrolladas, específicamente en 1891, en Nueva York se fabricó la denominada "cabina automática de Myers", la cual fue autorizada para ser legalmente utilizada durante un proceso electoral en 1892, en ese mismo estado (Velásquez, 2010, pp. 155-156).

En 1918, la Ley para Renovar los Poderes Federales de 1918, expedida por Venustiano Carranza, tenía un contenido similar a la Ley de 1911, con la diferencia que se incluía como requisito, *que los electores de la sección respectiva conozcan su maneja*, es decir, que estuvieran familiarizados con la utilización de dichas máquinas. En similar sentido, la Ley Electoral Federal de 1946, en su artículo 76; la Ley Federal Electoral de 1951, en su artículo 86; la Ley Federal Electoral de 1973; en su artículo 140, la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977, en su artículo 188, también preveían la utilización de máquinas para recoger la votación, sin embargo, nunca se implementó.

Fue el Código Federal Electoral de 1987, el que suprimió la posibilidad de emplear sistemas automatizados para recibir la votación, al respecto, los argumentos para tal modificación se centraron en el recelo y desconfianza interpartidista, que hacían difícil un proyecto de esta índole, gastos excesivos que implicaría la instalación de alrededor de 100, 000 máquinas, y el desigual desarrollo cultural del electorado limitaría el proyecto (Velásquez, 2010, pp. 177-178).

Ahora bien, en México la reapertura de la discusión sobre la utilización de las nuevas tecnologías para receptar el voto público e iniciar una nueva etapa en el contexto de la democracia electrónica, se dio en el Instituto Electoral del Estado de México,

en el año 2002, en el marco del Primer Encuentro Nacional de Informática Electoral (Velásquez, 2010, p. 179).

En ese orden de ideas, a nivel local es en donde se han dado los primeros pasos, en programas piloto, para la implementación de este tipo de votación, Coahuila, Jalisco y la Ciudad de México son algunos de los referentes en esta materia, en donde se han llevado elecciones a través de urnas electrónicas. Ahora bien, en el marco internacional, llama la atención que países como Estonia, Brasil, la India y Venezuela ya hayan implementado sistemas de voto electrónico, y con resultados exitosos, no obstante que se trata de países en vías de desarrollo y con una gran parte de su población iletrada y pobre (Julio Téllez, 2010, pp. 30-31).

Lo anterior resulta contrastante con la situación de nuestro país, pues tal como se mencionó, se ha venido fortaleciendo y consolidando el sistema electoral, por lo que desde mi perspectiva, éste ha alcanzado un grado de madurez suficiente para explorar esa posibilidad de transitar hacia un modelo en el que aprovechando las fortaleza institucional en el ámbito electoral, se puedan generar cambios que impacten aún más en la certeza y rapidez con la que se obtienen los resultados electorales, lo cual, además puede derivar en ahorros en el costo de las elecciones.

El costo de la democracia también ha sido un tema que proceso a proceso es motivo de discusión, sin embargo, hasta en tanto la dinámica de las reformas no deje de centrarse en la sobre regulación e imposición de candados bajo la lógica de la constante idea del fraude, difícilmente podrá lograrse el cometido de economizar, pues tal cometido no puede ir en detrimento o comprometiendo el adecuado funcionamiento de las instituciones, sin embargo, si es posible buscar alternativas que generen ahorros reales y a largo plazo bajo un planteamiento serio.

Ahora bien, es importante tomar en consideración que el voto electrónico, además de tener diversas acepciones, también existen diversas formas de llevarlo a cabo, es decir, no se trata simplemente de reproducir un modelo preexistente, sino crearlo a partir de las necesidades y particularidades de la ciudadanía.

En ese sentido, es importante mencionar que al voto electrónico se le han dado más de quince denominaciones, entre las que destacan: "voto electrónico", "voto informático" y "voto automatizado", sin embargo, hay que tener presente que se identifican dos aspectos del mismo:

- a) El voto electrónico en **sentido amplio** es todo mecanismo de elección en el que se utilicen los medios electrónicos o cualquier tecnología, en las distintas etapas del proceso electoral, teniendo como presupuesto básico que el acto efectivo de votar se realice mediante cualquier instrumento electrónico de captación del sufragio.
- b) En **sentido estricto**, el voto electrónico es el acto preciso en el que el emitente del voto deposita o expresa su voluntad a través de medios electrónicos (urnas electrónicas) o cualquier otra tecnología de recepción del sufragio (Julio Téllez, 2010, p. 563).

Finalmente, no debe pasar desapercibido que el voto electrónico en sí mismo no es ni una panacea ni una fórmula infalible para economizar recursos o incentivar la participación de la ciudadanía, pues, así como se pueden observar beneficios, también surgen diversos cuestionamientos respecto a su implementación, que no son materia propiamente de este breve ensayo, sino se trata simplemente de un instrumento que puede generar condiciones que enriquezcan la vida democrática.

De ahí que, aunque pueden existir razones que puedan generar dudas respecto a su implementación, éstas no deben convertirse en un obstáculo que impida avanzar, pues en el contexto de un mundo globalizado, prescindir de la tecnología no puede ser una opción, pues incluso buscando evitar complicaciones, puede significar incluso que las nuevas generaciones, que representan cada vez un mayor porcentaje en el padrón electoral se interesen menos en participar en los comicios.

Finalmente, la posible transición hacia votaciones electrónicas, traerá consecuencias en los posibles conflictos electorales e impactará necesariamente en la forma de abordar la impartición de justicia, siendo para ello, imprescindible la conformación de perfiles de juzgadores y juzgadoras con una perspectiva global de las problemáticas sociales, lo cual, incluso en el contexto del gobierno y la justicia abierta, traiga consigo la necesidad de explorar la posibilidad de la presentación y sustanciación de juicios en línea, sin perder de vista, que quizá no en todos los casos sea posible dadas las particularidades de los asuntos que se resuelven en materia electoral.

Bibliografía.

- Barrientos del Monte, Fernando (2003), *El voto electrónico. Nuevas tendencias y experiencias de la democracia tecnológica*, en Revista Mexicana de Estudios Electorales, Núm. 1, México: Sociedad Mexicana de Estudios Electorales. Recuperado 14 septiembre, 2019 de: <https://somee.org.mx/rmestudioselectorales/index.php/RMEstudiosElectorales/article/view/125>
- Merino, Mauricio (2003), *La transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*, México: Fondo de Cultura Económica.
- Téllez Valdés, Julio (2010), *El voto electrónico*, Serie Temas Selectos de Derecho Electoral 14, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado 15 septiembre, 2019 de: https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/14_voto.pdf
- _____ (2010), *Algunas anotaciones sobre el voto electrónico en México*, en Derecho Constitucional Estatal, Memoria del VIII Congreso Nacional de Derecho Constitucional de los Estados, México: IIJ-UNAM. Recuperado 14 septiembre, 2019 de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2921/23.pdf>
- Velásquez, Aurelio (2010), *Los antecedentes histórico-legislativos de los dispositivos automáticos para receptor la votación en México*, en Voto Electrónico, Derecho y otras implicaciones, México: IIJ-UNAM. Recuperado 14 septiembre, 2019 de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2801/9.pdf>
- Woldenberg, José, Salazar, Pedro y Becerra, Ricardo (2015), *La mecánica del cambio político*, México: Cal y Arena, 5ª reimpresión.


MTRA. GABRIELA MARTÍNEZ MIRANDA

